



## RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE NOMBRAN LAS COMISIONES DE VALORACIÓN QUE EFECTUARÁN LA BAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS CORRESPONDIENTES DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS PARA LOS FUNCIONARIOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS, PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (A EXTINGUIR), ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, Y PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos y, según la Base Sexta de la Resolución de 21 de octubre de 2024 (BOCM número 263, de 4 de noviembre), por la que se convoca concurso de traslados de ámbito estatal para los Cuerpos de Maestros, Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional (a extinguir), Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas, y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para la valoración de los méritos de los concursantes, se constituirán Comisiones de valoración cuya composición será publicada por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos para cada cuerpo y especialidad.

En cumplimiento con lo anterior, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, (BOCM, de 13 de octubre de 2023), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

### RESUELVE

**Primero.** *Nombramiento de los miembros de las Comisiones de valoración de los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional (a extinguir), Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas, y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

Designar las Comisiones de valoración cuya composición se relaciona en el Anexo II.

Dichas Comisiones valorarán los méritos recogidos en los apartados 5. Formación y Perfeccionamiento (5.1. *Actividades de formación superadas* y 5.2. *Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento*) y 6. (6.1. *Publicaciones*, 6.2. *Por premios o proyectos de investigación o innovación* y 6.3. *Méritos Artísticos y Literarios*) del baremo de méritos del correspondiente anexo de la citada Resolución de 21 de octubre de 2024, de las especialidades que se indican como Anexo I de esta resolución.

**Segundo.** *Abstención y recusación de los miembros de la Comisión.*

Los miembros de las Comisiones de valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, debiendo comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de nombramiento de los miembros, la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente. La misma será valorada por la Dirección General de Recursos Humanos.



Asimismo, en el mismo plazo, los interesados podrán recusar a los miembros de las Comisiones de valoración cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada

Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicha circunstancia deberá comunicarse a la Dirección General de Recursos Humanos debiendo ser justificada documentalmente. De ser aceptadas la abstención o recusación de alguno de los miembros de la Comisión, la Dirección General de Recursos Humanos lo comunicará al Presidente de la Comisión a los efectos de proceder al nombramiento del suplente correspondiente.

Las solicitudes, tanto de abstención como de recusación, se realizarán cumplimentando la solicitud de abstención/recusación y se acompañarán de la documentación justificativa correspondiente.

A estos efectos, la cumplimentación se realizará en el portal de la Comunidad de Madrid en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/concurso-traslados-secundaria-24-25>. También se podrá acceder con carácter meramente informativo, y sin efectos administrativos, a través del portal "personal + educación", ([comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](https://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion)), mediante la siguiente secuencia: "Funcionarios Docentes", "Concursos y cese voluntario", "Concurso de traslados de "Concurso de traslados de Profesores y Catedráticos", "Comisiones de valoración".

#### **Cuarto.** *Dietas y gastos de locomoción.*

Los miembros de las Comisiones de valoración tendrán derecho a percibir las dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, quedando autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción a los que se refiere el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 30). A los efectos previstos en el artículo 10 del citado Real Decreto, estas comisiones deben considerarse incluidas en el grupo segundo de los mencionados en su Anexo I.

#### **Quinto.** *Recursos.*

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de los Órganos de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Dirección General de Recursos Humanos resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria.

Madrid, 17 de diciembre de 2024  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Miguel José Zurita Becerril





**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General de  
Recursos Humanos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944905920238531149132**